BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES DESTINADAS AL APOYO A LA NATALIDAD EN EL AYUNTAMIENTO DE CUNTIS PARA EL AÑO 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española que, en su artículo 39, dispone que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.

La Ley 13/2008, del 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia, establece, como un de los objetivos del sistema gallego de servicios sociales, garantizarles el apoyo a las familias como marco de referencia en que se desenvuelven las personas y en su artículo 60, atribuye a los ayuntamientos entre otras competencias, la creación y gestión de los servicios sociales comunitarios básicos.

La Ley 3/2011, del 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia en Galicia, en su artículo 8.2 b) establece que el municipio ejercerá en el ejercicio de sus competencias la ejecución de programa y proyectos destinados a la atención a la familia.

Así mismo, el artículo 27 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, prevé la delegación de la competencia para la prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades.

El descenso del índice de natalidad es un hecho generalizado en Galicia y con mayor incidencia en las zonas rurales.

El Ayuntamiento de Cuntis, no es ajeno a este problema y con la necesidad de iniciar soluciones, ya que, son las personas el principal valor de una comunidad y las familias la base en la que se asienta nuestra sociedad, se decidió establecer esta medida de fomento encaminada a reactivar la natalidad. Una medida de apoyo que encuentra su fundamento en la lógica necesidad de que, siendo la natalidad un beneficio para todos, es legítimo ayudar a las madres y padres a soportar las indudables cargas que surgen, principalmente en los primeros meses de vida de una niña o niño.

Se trata así de superar los obstáculos que entorpecen la propia voluntad de las parejas de elegir la dimensión de su familia, de conseguir que la decisión de tener o adoptar una hija o hijo dependa unicamente de las convicciones o deseos personales, no de causas ajenas a las mismas.

Con el objetivo de fomentar la natalidad y apoyar economicamente a las familias de Cuntis, en la medida de los recursos de los que dispone este Ayuntamiento, se pretende ayudar a las familias que tengan hijas o hijos por nacimiento o adopción mediante la puesta en marcha de las presentes bases.

Al mismo tiempo se pretende fijar la población en el ayuntamiento evitando así el despoblamiento que viene sufriendo.

Por todo esto, se convoca la concesión de ayudas municipales de fomento de la natalidad, en el marco jurídico definido por la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, las Bases de ejecución del presupuesto municipal de Cuntis y demás normativa de aplicación.

1. OBJETO

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria pública por parte del ayuntamiento de Cuntis, para la tramitación y concesión de subvenciones destinadas al fomento de la natalidad en el ayuntamiento de Cuntis en el año 2026.

La finalidad de las presentes bases es la concesión de ayudas a familias, para sufragar parcialmente los costos derivados del nacimiento y/o adopción de las niñas y de los niños empadronados en el ayuntamiento de Cuntis.

2. REQUISITOS DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

Serán beneficiarios/as de estas ayudas los padres/madres que tengan o adopten una hija/o y cumplan los siguientes requisitos:

1. Las madres y padres deberán estar empadronados en el ayuntamiento de Cuntis y, por lo menos uno de ellos, con una antelación mínima a la fecha del parto o adopción de 9 meses. Las niñas o niños nacidos, o adoptados, deberán inscribirse en el padrón de habitantes del ayuntamiento de Cuntis.

2. La madre, padre y las hijas e hijos deberán comprometerse a seguir empadronados en el ayuntamiento, por un período de 2 años desde el nacimiento o adopción.

3. El empadronamento supondrá la residencia efectiva, por lo que tanto las beneficiarias y los beneficiarios como sus hijas e hijos, deberán vivir habitualmente en este ayuntamiento.

Esta circunstancia podrá ser comprobada en cualquier momento por el ayuntamiento solicitando los informes que procedan.

4. Que la renta de la unidad familiar, sumada la base imponible general y la base imponible del ahorro, de la declaración del IRPF del año 2025 no supere los

45.000,00 €. En el supuesto de que esta cuantía fuera superior, la renta per cápita, entendida como la suma de las bases imponibles general y del ahorro dividida por el número de miembros de la unidad familiar, no deberá superar los 13.500,00 €.

RENTA PER CÁPITA FAMILIAR: se calcula diviendo la renta de la unidad familiar entre el número de miembros computables.

Son miembros computables:

- Las madres, padres o tutores legales, hijas e hijos menores de edad, hijas e hijos mayores de edad con discapacidad e hijos/as solteros/as menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar.

- En el caso de divorcio o separación legal de la madre o el padre no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el menor, excepto en los casos de custodia compartida que se incluirán ambos progenitores dentro del cómputo anual.

- Computarán por dos los miembros de la unidad familiar (padre, madre e hijos/as) con una discapacidad igual o superior al 33%, o que acrediten una pensión de incapacidad permanente en los grados total, absoluta o gran invalidez.

CÁLCULO DE LA RENTA FAMILIAR: Según lo estipulado en el punto 2.4 de las presentes bases.

En caso de no presentar declaración se tendrá en cuenta los ingresos netos de todos los miembros computables de la unidad familiar.

5. Estar al corriente por todos los conceptos en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cuntis.

6. Encontrarse al corriente en el cumplimento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

7. No tener pendiente de justificación ninguna subvención concedida por el ayuntamiento de Cuntis en ejercicio anterior, o tener desistido de forma motivada y por escrito, ni tener pendientes obligaciones por reintegro de subvenciones.

8. Someterse a las actividades de control realizadas por parte del Ayuntamiento para comprobar la veracidad de los actos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimento de los requisitos para la percepción de la ayuda y colaborar con el Ayuntamiento en las anteriores actuaciones.

9. Comunicar ante el Ayuntamiento cualquier modificación en las circunstancias exigidas para la concesión de la ayuda.

10. No estar incursos en algunas de las circunstancias que recoje el artículo 10.2

de la Ley 9/07, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

3. CUANTÍAS DE LAS AYUDAS

1. Las ayudas serán como máximo de **300,00** euros por cada hija/o nacidos o adoptados entre el 1 de diciembre de 2025 y el 30 de noviembre de 2026.

2. En el caso de nacimientos o adopciones de hijos con alguna discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33% o reconocimiento de la situación de dependencia, la cuantía de la ayuda podrá llegar a **500,00** euros.

3. En el caso de nacimientos o adopciones en familias numerosas o familias monoparentales, la cuantía de la ayuda podrá llegar a **500,00** euros.

En el caso de que las solicitudes aceptadas superen las previsiones y se exceda el crédito destinado a esta subvención, el crédito total previsto será prorrateado entre las solicitudes admitidas.

4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Las acciones incluídas en esta convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.48000 del presupueso municipal para o ano 2026, hasta un total de 4.800,00 euros.

5. FORMA Y PLAZO DE SOLICITUDES DE AYUDA

Las solicitudes de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, cubiertas en el modelo normalizado habilitado para tal fin (ANEXO I) se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Cuntis, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas, de la siguiente documentación:

1. Certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar, expedido por el ayuntamiento, donde figure la fecha de alta en el padrón de habitantes, en el caso de no autorizar su consulta.

2. Fotocopia del libro de familia o certificado de nacimiento del menor y del DNI del solicitante.

3. Copia del auto judicial de adopción, en su caso.

4. Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (ANEXO III).

5. Compromiso de seguir empadronados/as en el ayuntamiento de Cuntis por un

período mínimo de dos años.(ANEXO II)

6. Compromiso de proceder a la devolución de la ayuda en el caso de dejar de cumplir alguno de los requisitos necesarios para ser beneficiario/a de la misma, o bien cuando sea probado por parte del ayuntamiento que no se cumple alguno de los mencionados requisitos. (ANEXO II)

7. Certificación de los datos bancarios del/la titular donde deseen recibir el importe de la ayuda.

8. Copia de la declaración del impuesto de la renta de las personas físicas del año 2025 de la persona solicitante, de la progenitora o progenitor que no aparezca como solicitante, hermanos o hermanas hasta 25 años.

9. Cualquiera otra que se estime conveniente en la instrución del procedimiento.

En el caso de que algunos documentos requeridos no puedan presentarse por impedimento legal o administrativo, se substituirá por una declaración de compromiso/jurada.

En el caso de no tener libro de familia o si la situación familiar, a día 31 de diciembre de 2025, no coincide con la reflejada en el libro, tendrán que presentar los documentos acreditativos del número de miembros de la unidad familiar, tales como:

- Sentencia judicial de separación o divorcio y/o el convenio regulador donde conste la custodia del causante.
- Certificado o volante de convivencia.
- Informe de los servicios sociales municipales que acredite la situación familiar.

PLAZO:

El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación oficial del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra, según la LXS (arts. 17.3.b), 18 y 20.8 en relación con la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Resolución IGAE del 7, 9 y 10 de diciembre de 2015) o al siguiente al que se produjo el nacimiento o adopción y finalizará **el 14 de diciembre de 2026**.

ENMIENDA DE SOLICITUDES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellas solicitudes que no esten correctamente cubiertas o no aporten los documentos preceptivos, el Ayuntamiento requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, enmiende las carencias o remita los documentos preceptivos. De no hacerlo, se considerará que desistió de su petición y se archivará el expediente en los términos previstos en la citada ley.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

El órgano correspondiente concederá las ayudas y subvenciones a todas las personas solicitantes (con límite en la disponibilidad presupuestaria) que cumplan los requisitos, teniendo en cuenta de la cuantía establecida en el apartado 3.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento será instruído por la trabajadora social de este Ayuntamiento. Recibidas las solicitudes se procederá a su tramitación.

Evaluadas las solicitudes, según los criterios regulados en la base 6, los expedientes serán elevados a la Alcaldía o Junta de Gobierno Local, para adoptar las resoluciones correspondentes.

8. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

1. Permanecer empadronadas en el Ayuntamiento de Cuntis por un período de dos años posteriores a la concesión de esta ayuda. El empadronamiento supondrá la residencia efectiva, por lo que tanto las beneficiarias y los beneficiarios como sus hijas e hijos, deberán vivir habitualmente en cualquiera de las parroquias de este ayuntamiento. Esta circunstancia podrá ser comprobada en cualquier momento por el Ayuntamiento solicitando los informes que procedan.

2. Cumplir con cualquier otra obligación dispuesta en el artículo 14 de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, general de subvenciones.

3. Seguir las directrices que marcan las bases de la convocatoria.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación y control.

9. REINTEGRO

1. Procederá al reintegro, total o parcial, de la ayuda percibida, junto con los intereses de demora, en los casos indicados en el artículo 33 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia,

10. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La obtención de una subvención otorgada por el Ayuntamiento de Cuntis es compatible con cualquiera otra subvención, ayuda o ingreso obtenido para la misma finalidad.

11. INTERPRETACIÓN

Cualquier duda que pudiera surgir por la interpretación de estas bases será resuelta por Resolución da Alcaldía o Junta de Gobierno Local.

Lo no previsto en estas bases, se aplicará lo dispuesto en las Bases de ejecución

del presupuesto general del ayuntamiento de Cuntis, y en las normas legales y reglamentarias de aplicación, Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones y en el RD 887/2006 del 21 de julio por lo que se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y demás normativa de régimen local aplicable.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS DE APOYO A LA NATALIDAD – AÑO 2026

Nombre y apellidos solicitante:	**NIF:**
Dirección:	**Teléfonos:**
Datos cónyuge o pareja, si procede **Nombre y apellidos:**	**NIF:**
Dirección:	**Teléfonos.**
Datos del/la hijo/a: **Nombre y apellidos:**	**Fecha nacimiento o adopción:**
DATOS BANCARIOS:	
Titular de la cuenta:	**Nº de la cuenta bancaria (24 dígitos)**

Cuntis a de de 2026.

Fdo.:_____

A los efectos de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el AYUNTAMIENTO DE CUNTIS informa que los datos facilitados por usted serán incluídos en un fichero denominado **ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES** con la finalidad de promoción y desarrollo de actividades en materia de servicios sociales, bienestar e igualdad, educación y cultura.
Los datos serán cedidos a otros Órganos de la Administración de Estado, Autonómica o Local, Asociaciones y Organizaciones

sin ánimo de lucro, Entidades públicas o privadas que colaboren en servicios sociales en los supuestos previstos legalmente. Puede ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición tanto en relación con el tratamiento de datos realizado por el AYUNTAMIENTO DE CUNTIS realizando una comunicación escrita a Praza da Constitución, s/n, 36670, Cuntis Pontevedra, anexando fotocopia del DNI o documento análogo.

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUNTIS

ANEXO II
COMPROMISO DE EMPADRONAMIENTO Y DEVOLUCIÓN DE LA AYUDA POR INCUMPLIMIENTO DE ALGÚN REQUISITO

D/Dª _____, con DNI nº _____ y con dirección en _____

De conformidad con las bases reguladoras y convocatoria de ayudas municipales en concurrencia competitiva destinadas al apoyo a la natalidad del ayuntamiento de Cuntis,

ME COMPROMETO,

- A continuar empadronada/o y con residencia efectiva, cónyuge o pareja de hecho, hija/o, en el ayuntamiento de Cuntis por un período mínimo de dos años.

- A la devolución de la ayuda económica, en el caso de incumplirse alguno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria

Cuntis a _____ de _____ de 2026.

Fdo.:_____

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUNTIS

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña:_____, con DNI nº _____,
Como solicitante de las ayudas de apoyo a la natalidad, promovidas poe el ayuntamiento de Cuntis,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
Que no estoy incursa/o en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de subvenciones conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones y que conozco y acepto las bases de la convocatoria.
Estar al corriente por todos los conceptos en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cuntis.

Cuntis, _____ de _____ de 2026.

Fdo.:_____

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUNTIS

Plza. Constitución, 4, Cuntis. 36670 Pontevedra. CIF: P3601500F Tfno. 986548005

http://concellodecuntis.es Email: info@concellodecuntis.es